



Municipalidad Tres de Febrero
"2021 Año de la Salud y del Personal Sanitario"

CORRESPONDE EXPEDIENTE 4117.55868.2019.0

CASEROS, 29 JUL 2021

VISTO el expediente de referencia por el cual se tramita el procedimiento de verificación impositiva correspondiente a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, en relación a los periodos 1er. bimestre del año 2013 hasta el 6to. bimestre del año 2018 del contribuyente **MAYRATEX S.R.L.**, CUIT 30-70899258-1 con domicilio en A. Cafferata 5418 y en Dr. Rebizzo 5427 ambos de la localidad de Caseros (1678) ,partido de Tres de Febrero, inscripto bajo las Cuentas N° 152992/-, en el rubro (0695) "Tintorerías" y N° 155521/4, en el rubro (0281) "Fábricas textiles no clasificadas en otra parte", respectivamente, correspondiendo el código de actividad NAES 139900; de conformidad a las facultades otorgadas por el Art.6 de la Ordenanza Fiscal N° 3224/16, promulgada por Decreto 1562/16, y;

CONSIDERANDO

Que se trata de una SRL, constituida bajo la denominación MAYRATEX, inscripta en la Inspección General de Justicia (CABA) con fecha 17 de agosto de 2004, bajo el N°7270 del LIBRO 120.

Que el objeto social se encuentra establecido en la cláusula tercero del estatuto social según surge de la copia agregada a fs. 88 del presente expediente;

Que el contribuyente desarrolla como actividad principal la de "Fabricación de productos textiles n.c.p." (código NAES 139900), conforme surge de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y del sistema de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA);

Que los locales donde el contribuyente realiza su actividad económica situados en A. Cafferata 5418 y en Dr. Rebizzo 5427, ambos de la localidad de Caseros, Partido de Tres de Febrero, se encuentran habilitados bajo el rubro "(0695) Tintorerías" y "(0281) Fábricas textiles no clasificadas en otra parte", cuyas cuentas tributarias corresponden al N°152992/- y al N° 155521/4, respectivamente;



Municipalidad Tres de Febrero
"2021 Año de la Salud y del Personal Sanitario"

CORRESPONDE EXPEDIENTE 4117.55868.2019.0

Que el contribuyente liquida impuestos provinciales bajo Régimen General (Art 2) del "Convenio Multilateral" en las siguientes jurisdicciones: 901 CABA, 902 provincia de Buenos Aires con sede en CABA,

Que las actividades realizadas por el contribuyente configuran el hecho imponible de la Tasa Por Inspección de Seguridad e Higiene, en virtud de confluir los elementos enunciados en el Art.160 de la Ordenanza Fiscal vigente N°3224/16 y modificatorias;

Que por intermedio de la Dirección de Fiscalización y Recupero, perteneciente a la Subsecretaría de Ingresos Públicos, se llevaron a cabo las comprobaciones necesarias en orden a verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo del contribuyente, para el periodo citado precedentemente;

Que en virtud de la información relevada de ARBA con relación a los datos formales allí dispuestos, las declaraciones juradas del impuesto sobre los Ingresos Brutos presentadas por el contribuyente y, en razón de poseer único local declarado frente al fisco de la Provincia de Buenos Aires en el Partido de Tres de Febrero, corresponde asignar la base imponible en su totalidad a este Municipio;

Que con fecha 14 de mayo de 2019, se notificó la Orden de Fiscalización y el Acta de Requerimiento de Documentación, según consta en el presente expediente a fs.8/ 10;

Que a la fecha, el obligado cumplió con su deber de informar, habiendo presentado: nota referente canal de distribución, copia de informe presentado ante Secretaría Política Ambiental de Provincia de Buenos Aires donde detalla productos y aparatos a presión, Procesos y servicios auxiliares y materias primas e insumos; copia CM05 periodos 2015, 2016 y 2017; copia del Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, copia de Actas de Directorio, copia de Poder General Amplio de Libre Administración y Disposición a favor de Gomez; Guillermo Leonardo, DNI. 25.149.126; copias de Estados Contables al 31 de marzo de 2016, 2017 y 2018; constancia de puntos de venta y domicilios AFIP y copias de libros subsidiarios IVA ventas periodos enero 2013 a diciembre 2018, incluido a fs.55 a 207;

Que del análisis de la documentación aportada, bases imponibles declaradas en los organismos oficiales señalados precedentemente, las alícuotas indicadas



Municipalidad Tres de Febrero
"2021 Año de la Salud y del Personal Sanitario"

CORRESPONDE EXPEDIENTE 4117.55868.2019.0

Que del análisis de la documentación aportada, bases impositivas declaradas en los organismos oficiales señalados precedentemente, las alícuotas indicadas en las Ordenanzas Impositivas respectivas, y toda otra información incluida en las bases de datos de la Municipalidad, se detectaron las diferencias que se detallan en el ANEXO que forma parte de la presente;

Que en referencia a la Cuenta N°152992/- tales diferencias actualizadas al 24 de junio de 2019 ascendían a pesos Setecientos treinta y siete mil seiscientos siete con 87/100 (\$737.607,87) y en referencia a la Cuenta N°155521/4, liquidada por los importes mínimos establecidos en las Ordenanzas Impositivas correspondientes, tales diferencias actualizadas al 24/06/2019 ascendían a pesos Veintitrés mil ciento trece con 65/100 (\$ 23.113,65) ambas de acuerdo vistas de liquidación corridas al contribuyente en fecha 4 de julio de 2019; según constan en el presente expediente a fs. 210/213;

Que el importe total adeudado en la Cuenta N°152992/- se encuentra conformado por la suma de Pesos Quinientos treinta y seis mil trescientos veintisiete con 97/100 (\$536.327,97) en concepto de capital histórico, y el importe total adeudado en la Cuenta N°155521/4 se encuentra conformado por la suma de Pesos Dieciocho mil ciento cincuenta y nueve con 00/100 (\$18.159,00) en concepto de capital histórico, debiendo aplicarse los intereses y recargos dispuestos en el Art. 87 de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que dichas diferencias tienen como génesis la omisión de pagos total o parcial por parte del contribuyente en relación a lo abonado en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por los periodos 2013 (bimestre 1ro.) a 2018 (bimestre 6to.), y lo que debería haber oblado conforme lo establecido por la Ordenanza Fiscal e Impositiva;

Que a la fecha el contribuyente ha cumplido con su obligación de reempadronarse, conforme lo establece el Decreto N° 529/17;

Que la verificación impositiva se practicó en cumplimiento de lo establecido por el Art.55 de la Ordenanza Fiscal sobre "BASE CIERTA", por conocimiento directo de la materia imponible respecto a los períodos fiscalizados y atentos a la documentación presentada por el contribuyente;

Que transcurrido el plazo y no habiendo sido conformada la vista por parte del contribuyente, la Autoridad de Aplicación procedió a dar inicio a la determinación



Municipalidad Tres de Febrero
"2021 Año de la Salud y del Personal Sanitario"

CORRESPONDE EXPEDIENTE 4117.55868.2019.0

de oficio, dictando Resolución N° 198/19 de fecha 3 de diciembre de 2019, de acuerdo a lo establecido en los Arts. 50, inc. C y 56 de la Ordenanza Fiscal N° 3224, promulgada por Decreto 1562/16; siendo dicho acto, notificado al contribuyente con fecha 13 de diciembre de 2019, mediante cédula de notificación obrante a fs.237. Asimismo, se procedió a notificar al Responsable Solidario Sra. Riquelme Lucina con fecha 13 de diciembre de 2019, mediante cédula de notificación obrante a fs. 238;

Que al presente se encuentra vencido el plazo otorgado al contribuyente y al Responsable Solidario, sin que los mismos hayan hecho uso de su derecho de defensa como lo establece el Art. 58 de la Ordenanza N°3224 promulgada por Decreto N°1562/16;

Que consecuentemente, las diferencias determinadas en el pago del tributo sea por falta de presentación de declaraciones juradas o por ser inexactas las presentadas, configuran la infracción por omisión, la cual se encuentra expresamente sancionada en el ordenamiento normativo municipal a través de la multa prevista en el Art. 69 de la Ordenanza Fiscal N° 3224, debiendo ser abonada juntamente con la deuda determinada;

Que referente a la multa descrita en el párrafo anterior, la Ordenanza Fiscal N° 3382, promulgada por Decreto N° 1183/18, en su Art. 70 bis establece que "...en caso de regularizar los ajustes efectuados en una determinación de oficio dentro del plazo para interponer los recursos del artículo 109, la multa que se haya aplicado por infracción al artículo 69 se reducirá de pleno derecho al mínimo legal.";

Que de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 15 y 16 de la Ordenanza Fiscal, poseen el carácter de contribuyentes los titulares o responsables de los bienes o actividades a cuyo respecto se configuren los hechos imponibles previstos en la Ordenanza Fiscal, siendo aquellos las personas humanas, personas jurídicas, las empresas y otras entidades que no tengan las cualidades enunciadas en el inciso anterior y sean consideradas por las disposiciones de la materia como unidades económicas generadoras del hecho imponible y las sucesiones indivisas hasta la fecha que se dicte declaratoria de herederos o se haya declarado válido el testamento que cumpla la misma finalidad;

Que el Art. 17 del mencionado cuerpo normativo indica genéricamente como responsables solidarios del cumplimiento de la deuda tributaria de sus representados, mandantes, acreedores y/o titulares de los bienes administrados o en liquidación, etc., a



Municipalidad Tres de Febrero
"2021 Año de la Salud y del Personal Sanitario"

CORRESPONDE EXPEDIENTE 4117.55868.2019.0

quienes se encuentren obligados a abonar los tributos municipales y sus accesorios con los recursos que administren, perciben o que disponen;

Que en virtud de ello revisten el carácter anteriormente mencionado, entre otros, los directores, gerentes, apoderados y demás representantes de las personas jurídicas, sociedades de personas, de capital o mixtas, asociaciones, entidades, empresas y patrimonios a que se refiere el Art. 16 de la Ordenanza Fiscal vigente y los administradores o apoderados de patrimonio, empresas o bienes que en ejercicio de sus funciones puedan determinar íntegramente la materia imponible que gravan las respectivas normas tributarias con relación a los titulares de aquéllos y pagar el gravamen correspondiente;

Que de la información obtenida de la publicación en Boletín Oficial de la República Argentina de fecha 24 de octubre de 2018, cuya copia se encuentra agregada a fs. 16 del presente Expte, surge que la Sra. Riquelme Lucina CUIT 27-92656766-2 con carácter de socio gerente, resulta Responsable Solidario en relación a la deuda impositiva contraída por el contribuyente MAYRATEX S.R.L. por los montos indicados precedentemente;

Que se deja expresa constancia que la presente determinación posee el carácter de parcial y se encuentra limitada a los elementos que fueron tenidos en cuenta para su consideración, con relación a la actividad, períodos y tributo referenciado;

Que en virtud de todo lo precedentemente expuesto es que ésta Subsecretaría de Ingresos Públicos, en ejercicio de las facultades que le otorgan los Arts. 54 y 56 de la Ordenanza Fiscal N° 3224, promulgada por Decreto 1562/16 y demás Arts. concordantes de la misma norma, procede a determinar de oficio la materia imponible sobre base cierta para la liquidación de la obligación tributaria correspondiente;

Por ello;

**EL SUBSECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE TRES DE
FEBRERO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS
DECRETOS N° 421/18 Y 285/20
RESUELVE**



Municipalidad Tres de Febrero
"2021 Año de la Salud y del Personal Sanitario"

CORRESPONDE EXPEDIENTE 4117.55868.2019.0

ARTÍCULO 1°.- Determinar las obligaciones fiscales sobre base cierta en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 50 inc. C y 56 del LIBRO PRIMERO PARTE GENERAL TITULO I de la Ordenanza Fiscal N° 3224/16, promulgada por Decreto 1562/16 y en base a lo establecido en el Capítulo IV Art. 179 del LIBRO SEGUNDO Parte Especial de dicha Ordenanza, del contribuyente **MAYRATEX S.R.L. CUIT:30-70899258-1** que declara desarrollar las actividades de "Tintorerías" (0695), con domicilio en Agustín Cafferata 5418, Caseros, Partido de Tres de Febrero, Cuenta N° 152992/- y de (0281) "Fábricas textiles no clasificadas en otra parte", con domicilio en Dr. Rebizzo 5427-Caseros-Partido de Tres de Febrero, Cuenta N° 155521/4, ambas de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene.

ARTÍCULO 2°.- Establecer, conforme a los argumentos vertidos en los considerandos de la presente, en concordancia con la actividad, ingresos, bases imponibles, alícuotas, pagos y demás consideraciones referentes a su tratamiento tributario, que la empresa adeuda a este Municipio de Tres de Febrero, por la cuenta N°152992/- la suma de pesos Quinientos treinta y seis mil trescientos veintisiete con 97/100 (\$536.327,97) por los periodos 2013 (bimestre 1) a 2018 (bimestre 6) inclusive, y por la cuenta N° 155521/4 la suma de pesos Dieciocho mil ciento cincuenta y nueve con 00/100 (\$18.159.00) por los periodos 2013 (bimestre 4) a 2018 (bimestre 6), de acuerdo al detalle de ANEXO I (Cuenta N° 152992/-) y ANEXO II (Cuenta N°155521/4) que forman parte integrante de la presente, las que deberán abonarse con más sus intereses moratorios de conformidad con lo dispuesto en el Art. 87 Libro Primero Parte General Título I de la Ordenanza Fiscal, al momento del efectivo pago.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que resulta aplicable al caso una multa por omisión fiscal equivalente al 25% (veinticinco por ciento) del tributo dejado de pagar, debiendo ser abonada juntamente con la deuda determinada, en razón de haberse constatado la infracción de omisión de ingreso de tributos, prevista y sancionada por el Art.69 Libro Primero - Parte General - Título I de la Ordenanza Fiscal N°3224 concordante con anteriores y modificatorias.



Municipalidad Tres de Febrero
"2021 Año de la Salud y del Personal Sanitario"

CORRESPONDE EXPEDIENTE 4117.55868.2019.0

ARTÍCULO 4°.- Establecer que las multas aplicadas en el presente acto que no fueran abonadas de acuerdo a los términos fijados en la presente Resolución devengarán intereses desde su firmeza y hasta su efectivo pago, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 87 Libro Primero Parte General Título I de la Ordenanza Fiscal vigente.

ARTÍCULO 5°.- Intimar al contribuyente, al pago de la deuda resultante del presente pronunciamiento administrativo en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene multas e intereses, dentro del plazo de quince (15) días de notificado de acuerdo a lo previsto en el Art. 60 Libro Primero Parte General Título I de la Ordenanza Fiscal vigente, bajo apercibimiento de iniciar su cobro por vía de apremio conforme lo establecido en el artículo 122 de la norma legal anteriormente mencionada.

ARTÍCULO 6°.- Establecer que, en orden a lo dispuesto por los Arts. 15 y 16 Libro Primero Parte General Título I de la Ordenanza Fiscal, y la información recabada por ésta administración resulta ser responsable solidaria e ilimitadamente la Sra. Riquelme, Lucina, con CUIT 27-92656766-2 en su cargo de Socio Gerente (períodos 2018/5 y 6) de MAYRATEX S.R.L., en el pago de las obligaciones tributarias determinadas en referencia al contribuyente objeto de la presente resolución.

ARTÍCULO 7°.- Comunicar al Contribuyente y responsables solidarios que podrán interponer contra la presente Resolución, dentro de los quince (15) días hábiles de efectuarse la notificación, los recursos previstos en el Art.109 y siguientes de la Ordenanza Fiscal vigente.

ARTÍCULO 8°.- Comunicar expresamente a la parte interesada que esta Resolución quedará firme una vez consentida por el contribuyente o ejecutoriada por haberse agotado la vía recursiva establecida en el Art. 109 Libro Primero - Parte General - Título I de la Ordenanza Fiscal vigente.




Municipalidad Tres de Febrero
"2021 Año de la Salud y del Personal Sanitario"

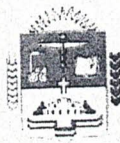
CORRESPONDE EXPEDIENTE 4117.55868.2019.0

ARTÍCULO 9°. - Registrar, notificar mediante remisión de copia fiel de la presente resolución al contribuyente **MAYRATEX S.R.L.** con CUIT N° 30-70899258-1 en su domicilio comercial sito en la calle Agustín Cafferata 5418, Caseros, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, y al responsable solidario Sra. Riquelme, Lucina, CUIT 27-92656766-2, en su domicilio fiscal sito en la calle Belgrano 5326, Caseros, Partido de Tres de Febrero Buenos Aires, de acuerdo a lo establecido en los artículos 41 a 45 Libro Primero Parte General Título I de la Ordenanza Fiscal vigente. A todos los efectos legales, ésta Autoridad de Aplicación, constituye domicilio en Juan Bautista Alberdi 4840, Caseros, Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires.

RESOLUCION N° *33* /2021


LORENA CAMPANARI
SUBSECRETARIA LEGAL
TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO


MARÍA PILAR INCHAUSPE
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO



Municipalidad Tres de Febrero
"2021 Año de la Salud y del Personal Sanitario"

CORRESPONDE EXPEDIENTE 4117.55868.2019.0

ANEXO I (Cuenta N°152992/-)

		MONTO IMPONIBLE		DETALLE DE LA LIQUIDACION			TASA ADEUDADA
		DECLARADO	AJUSTADO	ALIC.	PAGADO	AJUSTADO	
13	1		925.274,00	0,007	1.151,00	6.476,92	5.325,92
	2		1.522.480,00	0,007	4.020,66	10.657,36	6.636,70
	3		2.464.449,00	0,007	6.583,20	17.251,14	10.667,94
	4		2.485.530,00	0,007	1.501,06	17.398,71	15.897,65
	5		1.830.616,00	0,007	1.693,40	12.814,31	11.120,91
	6		1.685.024,00	0,007	1.831,85	11.795,17	9.963,32
14	1		1.840.728,00	0,007	2.006,10	12.885,10	10.879,00
	2		2.949.806,00	0,007	2.111,00	20.648,64	18.537,64
	3		2.630.942,00	0,007	2.708,33	18.416,59	15.708,26
	4		3.243.683,00	0,007	3.309,57	22.705,78	19.396,21
	5		2.865.915,00	0,007	4.052,88	20.061,41	16.008,53
	6		2.187.187,00	0,007	4.435,81	15.310,31	10.874,50
15	1		3.021.744,08	0,007	0,00	21.152,21	21.152,21
	2		3.515.229,79	0,007	0,00	24.606,61	24.606,61
	3		3.560.100,94	0,007	0,00	24.920,71	24.920,71
	4		3.081.802,12	0,007	0,00	21.572,61	21.572,61
	5		3.932.081,00	0,007	0,00	27.524,57	27.524,57
	6		1.896.843,00	0,007	0,00	13.277,90	13.277,90
16	1		1.652.496,00	0,007	0,00	11.567,47	11.567,47
	2		920.979,00	0,007	0,00	6.446,85	6.446,85
	3		1.688.936,00	0,007	0,00	11.822,55	11.822,55
	4		2.411.154,00	0,007	0,00	16.878,08	16.878,08
	5		815.856,00	0,007	0,00	5.710,99	5.710,99
	6		1.443.806,98	0,007	0,00	10.106,65	10.106,65
17	1		1.374.456,00	0,007	0,00	9.621,19	9.621,19
	2		1.820.415,00	0,007	0,00	12.742,91	12.742,91
	3		2.236.989,00	0,007	0,00	15.658,92	15.658,92
	4		1.909.546,00	0,007	0,00	13.366,82	13.366,82
	5		1.450.668,00	0,007	0,00	10.154,68	10.154,68
	6		2.143.113,00	0,007	0,00	15.001,79	15.001,79
18	1		1.504.643,00	0,007	0,00	10.532,50	10.532,50
	2		2.324.033,00	0,007	0,00	16.268,23	16.268,23
	3		3.271.550,00	0,007	0,00	22.900,85	22.900,85
	4		3.443.520,00	0,007	0,00	24.104,64	24.104,64
	5		3.630.888,00	0,007	0,00	25.416,22	25.416,22
	6		1.993.634,00	0,007	0,00	13.955,44	13.955,44
TOTAL							536.327,97


MARIA PILAR INCHAUSPE
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO



Municipalidad Tres de Febrero
"2021 Año de la Salud y del Personal Sanitario"

CORRESPONDE EXPEDIENTE 4117.55868.2019.0

ANEXO II (Cuenta N°155521/4)

AÑO	MONTO IMPONIBLE		DETALLE DE LA LIQUIDACION			TASA ADEUDADA
	DECLARADO	AJUSTADO	ALIC.	PAGADO	AJUSTADO	
13	4			0,00	250,00	250,00
	5			0,00	250,00	250,00
	6			0,00	250,00	250,00
14	1			0,00	312,50	312,50
	2			0,00	312,50	312,50
	3			0,00	312,50	312,50
	4			0,00	312,50	312,50
	5			0,00	312,50	312,50
	6			0,00	312,50	312,50
15	1			0,00	430,00	430,00
	2			0,00	430,00	430,00
	3			0,00	430,00	430,00
	4			0,00	430,00	430,00
	5			0,00	430,00	430,00
	6			0,00	430,00	430,00
16	1			0,00	559,00	559,00
	2			0,00	559,00	559,00
	3			0,00	559,00	559,00
	4			0,00	559,00	559,00
	5			0,00	559,00	559,00
	6			0,00	559,00	559,00
17	1			0,00	800,00	800,00
	2			0,00	800,00	800,00
	3			0,00	800,00	800,00
	4			0,00	800,00	800,00
	5			0,00	800,00	800,00
	6			0,00	800,00	800,00
18	1			0,00	800,00	800,00
	2			0,00	800,00	800,00
	3			0,00	800,00	800,00
	4			0,00	800,00	800,00
	5			0,00	800,00	800,00
	6			0,00	800,00	800,00
TOTAL						18.159,00


MARIA PILAR INCHAUSPE
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO